

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00385-00

Auto No. 2761

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO para JULIO ABSALON GUTIERREZ ESCOBAR que promueve MIGDA IRIS GUTIERREZ y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente al demandado JULIO ABSALON GUTIERREZ ESCOBAR y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador *ad-litem* al demandado JULIO ABSALON GUTIERREZ ESCOBAR, para que la represente en el proceso al Dr.(a) ___ANA CRISTINA SOLER GARCIA .
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF.
6. Citar mediante telegrama para su intervención en este proceso a JESSICA GUTIERREZ, JOSEPH MULERO E IVETTE MULERO, para que se manifiesten por escrito sobre la necesidad de apoyos de JULIO ABSALON GUTIERREZ ESCOBAR y sobre la relación de confianza de la demandante MIGDA IRIS GUTIERREZ con aquel.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ